



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR PAE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado legalmente por el Abogado Billy Ricardo Rada Viteri, por delegación del Alcalde de Guayaquil; a quien para efectos del presente instrumento se denominará "**MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la **FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR PAE**, representado legalmente por la señora Maria Lorena de los Ángeles Bellolio Vernimmen, Presidenta; a quien para efectos del presente instrumento se denominará "**FUNDACIÓN PAE**"; acto que de buena fe suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública mediante oficio No. **MSP-DAJ-2023-0412-O** de fecha 27 de marzo de 2023 dirigido al Presidente de la Fundación Protección Animal Ecuador-PAE, mencionó lo siguiente:

"(...) Una vez cumplido con los requisitos de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR PAE, (...) se procede con el registro del Directorio para el período 08 de julio de 2022 hasta el 08 de julio de 2027 (...)"

- 1.2. La Directora de Bienestar Animal mediante memorando No. **DBA-EM-2023-300** de fecha 08 de agosto de 2023 dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) es de mi interés poner a su conocimiento sobre la petición de la Fundación Protección Animal Ecuador legalmente representada por la presidenta para Latinoamérica y el Sur de Europa Señora Lorena Bellolio de suscribir un convenio Marco de Cooperación Institucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En mi calidad de Directora de Bienestar Animal, considero viable suscribir un convenio marco entre las instituciones. A través del mismo se brindará por parte de la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE" asesoramiento a servidores públicos encargados del control y manejo de la fauna urbana y fauna silvestre a través de las formaciones, capacitaciones y concientización.

Es oportuno señalar que, dentro de este convenio, ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio, además de que no genera erogación de recursos económicos a las partes ni contraprestación económica. (...)"

El mencionado documento fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **AG-AAA-2023-2430** de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.

- 1.3. Mediante oficio No. **DAJ-II-2023-006344** de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrita por la Jefa de Investigaciones Jurídicas de la Procuraduría Síndica Municipal, solicitó a la Directora de Bienestar Animal Municipal lo siguiente:

"(...) Por lo antes expuesto previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el análisis jurídico oportuno, solicitamos por parte de la Dirección a su cargo, se nos proporcione la siguiente información, que se detalla a continuación:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

1. Pronunciamiento por parte de la Fundación Protección Animal Ecuador.
2. Informe o Ficha Técnica por parte de la Dirección de Bienestar Animal.
3. Cronograma respecto a la realización de charlas y campañas de educación, virtuales o presenciales.
4. Informe de factibilidad y beneficio a la colectividad que tendría el Proyecto, de parte de la Dirección de Bienestar animal cuyas competencias se relacionen con el objeto del Proyecto o Programa, en base a lo solicitado por la Fundación Protección Animal Ecuador.
5. Estatutos, Ruc, Nombramiento, cédula, correspondientes a la Fundación de Protección Animal Ecuador.(...)”

- 1.4. La Directora de Bienestar Animal mediante memorando No. **DBA-EM-2023-0413** de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, mencionó lo siguiente:

“(...) OBJETO.

El presente documento tiene por objeto informar la factibilidad y necesidad institucional tanto del GAD Municipal como de la colectividad, al suscribirse un convenio con la Fundación Protección Animal Ecuador cuyo fin es de capacitar a personal encargado de la Protección Animal.

(...) DATOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR

Nombre del Proyecto: Asesoría y colaboración en protección animal.

Monto Requerido: El convenio propuesto no requiere de presupuesto municipal.

Duración: Dos años a partir de la firma del convenio.

Objeto del Proyecto: Por medio de este convenio PAE (Protección Animal Ecuador), brindará asesoramiento a servidores públicos encargados de trabajar para el control responsable de la fauna urbana.

Beneficiarios: Personal de Bienestar Animal.

(...) ANÁLISIS DEL PROYECTO / BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD

Fundación Protección Animal Ecuador – PAE se constituye en una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo general es proteger, promover y velar por el bienestar de los animales en el Ecuador, así como fomentar, desarrollar y distribuir los conocimientos e información que permita cumplir este objetivo.

De lo expuesto en este documento se deduce que la propuesta realizada por Fundación Animal Ecuador – PAE guarda relación con el trabajo y misión de ésta Dirección es por ello que, como Directora de Bienestar Animal veo viable suscribir dicho convenio con la Fundación Protección Animal, ya que, en base al asesoramiento y preparación impartidas por parte de PAE a los funcionarios municipales que laboran en áreas de protección y atención animal, a través de charlas, cursos y talleres, nuestro personal estarán mejor capacitados para atender las necesidades, en beneficio de la colectividad, relacionado a atenciones médicas, rescates, denuncias, fundamentos jurídicos, etc., beneficiando al GAD Municipal y a la colectividad en general de la Ciudad de Guayaquil.” (...)

- 1.5. Mediante oficio No. **DAJ-IJ-2023-007073** de fecha 02 de octubre de 2023 suscrita por la Jefa de Investigaciones Jurídicas de la Procuraduría Síndica Municipal, solicitó a la Directora de Bienestar Animal Municipal lo siguiente:

“(...) Por lo antes expuesto previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el análisis jurídico oportuno, solicitamos por parte de la Dirección a su cargo, se nos proporcione la siguiente información, que se detalla a continuación:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

1. Resolución a través del cual se aprobó el estatuto de la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE".(...)"

1.6. Mediante oficio No. **DAJ-IJ-2023-008304** de fecha 09 de noviembre de 2023 suscrita por la Jefa de Investigaciones Jurídicas de la Procuraduría Síndica Municipal, solicitó a la Directora de Bienestar Animal Municipal lo siguiente:

*"(...) previo a informar al señor Alcalde de Guayaquil se emitió el oficio No. **DAJ-IJ-2023-007073** de fecha 02 de octubre de 2023, dirigido a su Autoridad, con la finalidad de que en el ámbito de sus competencias se nos informe al respecto. Debido a que aún está pendiente lo antes indicado, me permito insistir en lo peticionado."*

1.7. La Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **DAJ-IJ-2024-000789** de fecha 05 de febrero de 2024, mencionó a la Directora de Bienestar Animal Municipal lo siguiente:

"(...) En el marco de lo expuesto esta Procuraduría Síndica Municipal, procede a remitir el expediente para los fines pertinentes, sin perjuicio de que la dirección a su cargo complete la información requerida, para luego poder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico oportuno, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos para la suscripción de convenios al tenor del siguiente detalle:

- Carta u Oficio por parte del proponente del Proyecto o Programa, detallando la propuesta del mismo, vigencia, así como del objeto general y específico.
- Informe o Ficha Técnica por parte de la Dirección, Empresa o Fundación Municipal respectiva, mediante la cual en base a sus competencias indique la viabilidad del proyecto o programa con su respectivo objeto, los compromisos a ser asumidos, así como el "Beneficio a la Colectividad".
- Detalle pormenorizado de los compromisos y responsabilidades del proponente así como de la Dirección, Empresa o Fundación Municipal respectiva.
- Cronograma detallado de las actividades.
- En caso de requerir fondos municipales, deberá de adjuntar el criterio de viabilidad financiera con su respectiva "Reserva de Recursos", por parte de la Dirección Financiera Municipal así como el detalle del presupuesto correspondiente por parte del proponente y respecto al aporte municipal.
- En caso de que el proponente sea una Fundación deberá de adjuntar: RUC, cédula, nombramiento actualizado del representante legal, registro vigente del directorio de la fundación, resolución vigente que acredite la personalidad jurídica emitida por el Ministerio correspondiente, estatutos y su respectiva resolución a través del cual fueron aprobados por el Ministerio correspondiente.
- En caso de que el proponente no sea una Fundación, deberá de adjuntar: RUC, cédula, nombramiento actualizado del representante legal, registro vigente del directorio, escritura de constitución (la misma debe de ser acorde al objeto del programa o proyecto), estatutos aprobados y actualizados."

1.8. La Directora de Bienestar Animal mediante oficio No. **DBA-2024-0125** de fecha 16 de febrero de 2024 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, en relación a los oficios Nos. DAI-IJ-2023-008304 y DAI-IJ-2024-000789, mencionó lo siguiente:

"(...) tengo a bien manifestar que el 8 de febrero de 2024, Fundación Protección Animal Ecuador hizo una actualización de su documentación. Por lo que, en atención a lo solicitado, tengo a bien adjuntar:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

1. Carta u oficio por parte de la proponente, Fundación Protección Animal Ecuador "PAE" del 14 de septiembre de 2023
2. Oficio de la Dirección de Bienestar Animal del 21 de septiembre de 2023 que contiene el análisis y la viabilidad del proyecto, así como el beneficio a la colectividad.
3. Detalle pormenorizado de los compromisos y responsabilidades de la institución proponente y de la Dirección de Bienestar Animal, detallados en el borrador de convenio interinstitucional. (...)"

El oficio de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por la Presidente de la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE" dirigido a la Directora de Bienestar Animal, remitido a la Procuraduría Síndica Municipal conforme se detalla en el párrafo anterior, mencionó lo siguiente:

"(...) queremos aprovechar la presente para ofrecer nuestra asesoría y colaboración desinteresada en todos los proyectos que realicen en aras de promover la protección animal. Nuestra experticia se enfoca en la creación de contenidos educativos, el desarrollo de políticas públicas y la capacitación de profesionales del sector público al servicio de los animales.

De ser recibido nuestro ofrecimiento, proponemos la creación de un convenio institucional que sin obligaciones económicas de ninguna de las partes, nos permita colaborar en proyectos que la Dirección realice, con enfoque en las áreas que previamente mencionamos. Será un honor para la Fundación PAE sumar esfuerzos a la gran labor por los animales en la capital del país."

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

2.1. La Constitución de la Republica del Ecuador, establece lo siguiente:

"Art. 14.- (...) Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño **ambiental** y la recuperación de los espacios naturales degradados."

"Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y **ambiental** de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

"Art. 71.- (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema."

"Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"

"Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

"Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes."

2.2. El Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente:

"Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones."

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia."

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

2.3. El Código Orgánico del Ambiente, establece lo siguiente:

"Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional. (...)"

. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana; (...)"

"Art. 139.- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado."



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos."

*"Art. 140.- De la Fauna Urbana. La fauna urbana está compuesta por los animales **domésticos**, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal."*

"Art. 144.- De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley.

Las atribuciones serán las siguientes:

1. Controlar, de forma coordinada con el ente de control nacional, el bienestar animal de los animales de compañía, trabajo u oficio, entretenimiento y experimentación en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, adopción, transporte y eutanasia animal. Cualquier inobservancia será comunicada al Ente Rector Nacional, a través de un informe preceptivo;

*2. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre **fauna** urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por **maltrato** animal;*

3. Implementar mecanismos para la prevención y control de enfermedades transmisibles entre los animales y las personas;(...)"

2.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la "sustentabilidad del desarrollo", que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando – entre otros aspectos- los económicos y sociales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h).

2.5. El artículo 60 en su literal n) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, siempre que no comprometa al patrimonio institucional.

2.6. El Estatuto de la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE", establece lo siguiente:

"Art. 5.- Objetivo General. - El Objetivo general de la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE" es proteger, promover y velar por el bienestar de los animales en el Ecuador, así como fomentar, desarrollar,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

actualizar, comunicar y distribuir los conocimientos e información que permita cumplir este objetivo, con la colaboración de personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras."

"Art. 6.- Fines específicos. - (...)

- b) Desarrollar espacios y campañas informativas que fomenten la discusión sobre el bienestar animal. (...)*
- g) Establecer servicios de protección y bienestar de los animales, procurando la colaboración de los organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.*
- h) Ejecutar programas de capacitación en el ámbito nacional destinados a la educación y orientación sobre la importancia del bienestar y protección de los animales. (...)*

Para el cumplimiento del objetivo general y estos objetivos específicos la fundación podrá entre otras cosas:

- a) Utilizar todos los medios de estudio, investigación, difusión y propaganda adecuada para la realización de los objetivos enunciados y acoger la iniciativa en beneficio de la Fundación. (...)*
- c) Celebrar convenios de cooperación recíproca con entidades públicas o privadas relacionadas con el objetivo general. (...)"*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El objetivo del presente convenio de cooperación interinstitucional es coordinar acciones entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Bienestar Animal y la Fundación Protección Animal Ecuador "PAE", para la protección de animales a través de la creación de una cultura ambiental de concientización, capacitación y vigilancia. La "FUNDACIÓN PAE" se compromete al tenor del presente instrumento a brindar asesoramiento a servidores municipales encargados de trabajar por el control responsable de la fauna urbana por medio de formaciones, aprovisionamiento de documentos relacionados a la protección de animales, documentación científica de investigaciones sobre la relación humano-animal, así como la provisión de instrumentos y estrategias aplicadas con éxito en otros países en la defensa de los animales.

Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

4.1.- LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se compromete a:

4.1.1.- Designar a la Directora de Bienestar Animal (o su delegado para el efecto), como contraparte del presente proyecto, como instancia ante la cual se deberá de coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos.

4.1.2.- La Dirección de Bienestar Animal, se compromete a:

- Colaborar en la realización de charlas y campañas de educación, virtuales o presenciales, según amerite el caso.
- Organizar espacios para realizar charlas informativas relacionadas al bienestar animal.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- Designar a los funcionarios y llevar el control de su asistencia en conjunto con la Dirección de talento humano, de la participación a las respectivas capacitaciones a impartirse.
- Llevar el registro de las mesas técnicas.

4.2.- LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR "PAE", se compromete a:

- Brindar capacitación al personal de la Dirección de Bienestar Animal, así como a los colaboradores aliados a través de nuestras plataformas online de educación certificada en temas de:
 - Convivencia responsable con animales.
 - Violencia interrelacionada.
 - Educación en la empatía con animales.
 - Derecho animal y Derecho ambiental.
 - Comunicación y maltrato animal.
 - Adultos mayores y animales.
 - Manejo responsable de colonias felinas en Latinoamérica y España.
 - Gestión responsable de perros catalogados agresivos, entre otros.
- Todos los cursos son en línea y otorgarán una certificación, incluyen tutorías online, son asincrónicos y en el marco de un convenio, incluyen el seguimiento y acompañamiento del personal de la FUNDACIÓN PAE a cada estudiante.
- Hacer adaptaciones en los cursos con asignación de actividades extras y certificación compartida especial de 40 horas cuando se trate de grupos de estudiantes de universidades en convenio con el GAD Municipal de Guayaquil.
- Creación de los contenidos de cursos y formaciones específicas telemáticas adaptables a lo presencial, a pedido de la Dirección de Bienestar Animal en temas educativos, de sanciones por maltrato animal, de ordenanza municipal, etc.
- Ofrecer tutorías en línea al personal de la Dirección de Bienestar Animal en temas relacionados al: derecho animal, animales silvestres, fauna urbana, violencia interrelacionada, comunicación y animales, políticas de refugios, etc.
- Participación en mesas técnicas para la construcción de instrumentos municipales como ordenanzas, protocolos de rescate de animales en catástrofes (deslaves, terremotos, fenómeno del Niño por venir), guía de intervención en comunidades que conviven con animales, diseño de formatos de transversalización de la información entre oficinas que trabajan por los animales y oficinas que trabajan por otros grupos vulnerables, elaboración de formatos para la identificación de maltrato animal y otras formas de violencia interrelacionada, creación de encuestas para el levantamiento de información sobre la relación humano-animal desde la Antrozoología, a ser aplicadas en la comunidad por parte del personal de Bienestar Animal o de estudiantes en convenio con la oficina pública, así como formatos de abordaje a mujeres víctimas de la violencia de género y otros grupos vulnerables, haciendo la inclusión de preguntas relacionadas a la convivencia con animales.
- Facilitar la información necesaria que contribuya a la creación de una óptima campaña educativa del buen trato hacia los animales, con un enfoque de la antrozoología acorde a los avances implementados a nivel internacional en el ordenamiento de la fauna urbana y la promoción de los

Handwritten initials and a number '2' in blue ink.

Handwritten initials 'CMM' in blue ink.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

derechos de los animales, con la exclusión del mascotismo y el bienestarismo, incluyendo de conceptos como: animales de familia, la relación humano-animal, la violencia interrelacionada y la conservación compasiva (estrategia de convivencia entre distintas especies).

- Proveer el material sobre protección animal que genere una cultura ambiental.
- Participar en reuniones conjuntas sobre temas de protección animal y ordenamiento de la fauna urbana.
- Capacitar al personal veterinario de la Dirección de Bienestar Animal en la técnica para la realización de esterilizaciones masivas.
- Compartir la información que permita generar una campaña de educación, dirigida a niñas y niños de primaria, basada en el estudio científico realizado en España que demostró la disminución del bullying escolar, a partir de incluir contenidos sobre empatía hacia los animales en las aulas escolares.
- Prestar asesoría permanente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, siempre que lo requiera, en todos los temas relacionados a la protección de animales y su convivencia con la comunidad.

Respecto a las obligaciones y compromisos contraídos por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la FUNDACIÓN PAE, se declara expresamente que no existirá erogación de recursos alguno por la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Las Partes designarán a miembros de su personal que en calidad de administrador/a, se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Las partes acordadas a través de la Administración del presente instrumento dictarán las pautas y actividades a desarrollarse para la correcta ejecución del convenio.
- b) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- c) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento.
- d) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- e) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a sus respectivas máximas autoridades institucionales el realizar modificaciones, solicitar la renovación o terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO. -

El plazo del presente convenio es de 2 años (veinticuatro meses), contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá prorrogarse o renovarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que exista el consentimiento escrito de las partes.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

La celebración del presente instrumento no supone per se erogación de presupuesto para ninguna de las partes firmantes, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. -

Las PARTES acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra parte sin autorización previa.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, razón por la cual no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por vencimiento del plazo sin renovación o ampliación del mismo.
4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes cuando:
 - a) Una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.
 - b) De forma motivada por el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra parte; previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la terminación. En caso de la Municipalidad de Guayaquil la terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Una vez concluido el presente Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. –

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente instrumento y su correspondiente administración estará a cargo del Director de Bienestar Animal (o su delegado para el efecto), quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente instrumento. Dicha dirección municipal deberá efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, asimismo, se deberá informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (o su delegado para el efecto), de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

Así también por parte de la Fundación PAE su correspondiente administración estará a cargo de su Presidenta (o su delegado para el efecto).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento que la controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y ACLARACIONES. –

Las partes declaran expresamente que el presente convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, ampliadas y/o reformadas de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarios, con base en los informes que justifiquen su pertinencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones en la Ciudad de Guayaquil:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL:**

Dirección: Calle Pichincha, Nro. 605, entre 10 de agosto y Clemente Ballén.

RUC: 0960000220001

Teléfono: 04-2594800

Correo electrónico: info@guayaquil.gov.ec

- **FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR "PAE",:**

Dirección: Antonio de Ulloa N34-85 y Rumipamba

RUC: 1791749677001



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Teléfono: (593) 2-3319-522

Correo electrónico: info@pae.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se agregan como documentos habilitantes de este convenio, los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes.
- Oficios Nos.: oficio No. **MSP-DAJ-2023-0412-O** de fecha 27 de marzo de 2023; **AG-AAA-2023-2430** de fecha 15 de agosto de 2023; **DAJ-IJ-2023-006344** de fecha 05 de septiembre de 2023; **DAJ-IJ-2023-007073** de fecha 02 de octubre de 2023; **DAJ-IJ-2023-008304** de fecha 09 de noviembre de 2023; **DAJ-IJ-2024-000789** de fecha 05 de febrero de 2024; **DBA-2024-0125** de fecha 16 de febrero de 2024.
- Memorandos Nos.: **DBA-EM-2023-300** de fecha 08 de agosto de 2023; **DBA-EM-2023-0413** de fecha 21 de septiembre de 2023.
- Informe Jurídico No. **DAJ-IJ-2024-2358**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN. –

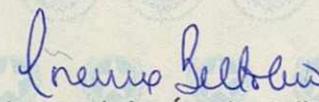
Por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que no compromete patrimonio municipal no requiere autorización previa por parte del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, al tenor de lo previsto en el artículo 60 letras a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares, a los **23 MAY 2024**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Abg. Billy Ricardo Rada Viteri
DELEGADO DEL ALCALDE

POR LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR "PAE",


Sra. Maria Lorena de los Angeles Bellolio Vernimmen
PRESIDENTA